

CG 29092021

MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, adoptó un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

Se acuerda: "**PRIMERO.-** De conformidad con el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 10 de marzo de 2021, el importe del complemento de atención continuada por la realización de guardias de presencia física vigente a 31 de diciembre de 2020, se incrementa en las siguientes cuantías:

- Personal licenciado sanitario, 1 euro con efectos del 1 de enero de 2021 y 1 euro con efectos de 1 de julio de 2021.
- Personal diplomado sanitario, 0,65 euros con efectos del 1 de enero de 2021 y 0,65 euros con efectos de 1 de julio de 2021.

cuyos importes quedan determinados en los Anexos 1A y 1B de este Acuerdo.

SEGUNDO.- De conformidad con el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 10 de marzo de 2021, el complemento de atención continuada que se viene abonando a los profesionales de otras categorías por la realización de guardias se ha incrementado en la misma proporción y siguiendo el mismo calendario que el establecido para el personal licenciado y diplomado sanitario, quedando fijadas sus cuantías en los Anexos 2A y 2B de este Acuerdo.

TERCERO.- De conformidad con el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 10 de marzo de 2021, los importes del complemento de atención continuada por nocturnidad y festividad de todas las categorías profesionales del Servicio Aragonés de Salud vigentes a 31 de diciembre de 2021, se incrementan, con efectos del 1 de enero de 2021, en un 5 %, quedando fijadas sus cuantías en el Anexo 3 de este Acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 10 de marzo de 2021, los valores de la Tarjeta Sanitaria Individual en Atención Primaria vigentes a 31 de diciembre de 2021, se incrementan, con efectos del 1 de enero de 2021, en un 5 %, lo que supone la actualización de los importes del complemento de productividad (factor fijo) que se abona por el número de TIS asignadas a personal licenciado y diplomado sanitario, y por la población asignada a Matronas, Fisioterapeutas y Trabajadores Sociales de Área, quedando fijadas sus cuantías en el Anexo 4 de este Acuerdo.

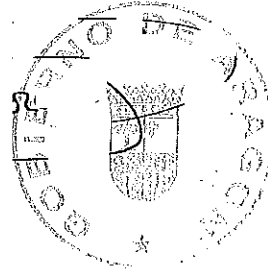
QUINTO.- En la nómina ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2021, se procederá a la respectiva regularización retributiva en aplicación de lo dispuesto en este acuerdo.

SEXTO.- Se autoriza al Departamento de Hacienda y Administración Pública para realizar los ajustes necesarios para aplicación del presente Acuerdo.”

Y para que así conste y su remisión a **SRA. CONSEJERA DE SANIDAD** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

Consta la firma



DEPARTAMENTO: HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SANIDAD

N.º y año del exped.

Referencia

SALUD DRH 25/2021

29 SET. 2021

DENOMINACIÓN ACUERDO de de de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los importes del complemento de atención continuada y de la tarjeta sanitaria individual en atención primaria del personal estatutario de los centros sanitarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como consecuencia del Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 10 de marzo de 2021, ratificado por Acuerdo del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 5 de mayo de 2021.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 5 de mayo de 2021, se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 10 de marzo de 2021, sobre actualización de los importes del complemento de atención continuada y de la tarjeta sanitaria individual en atención primaria, con efectos 1 de enero de 2021, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, aprobadas por Acuerdo de 10 de febrero de 2020 del Gobierno de Aragón.

Por ello, de conformidad con el artículo 2.2, h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a iniciativa de la Consejera de Sanidad y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día de septiembre de 2021,

ACUERDA

PRIMERO.- De conformidad con el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 10 de marzo de 2021, el importe del complemento de atención continuada por la realización de guardias de presencia física vigente a 31 de diciembre de 2020, se incrementa en las siguientes cuantías:

- Personal licenciado sanitario, 1 euro con efectos del 1 de enero de 2021 y 1 euro con efectos de 1 de julio de 2021.
- Personal diplomado sanitario, 0,65 euros con efectos del 1 de enero de 2021 y 0,65 euros con efectos de 1 de julio de 2021.

cuyos importes quedan determinados en los Anexos 1A y 1B de este Acuerdo.

SEGUNDO.- De conformidad con el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 10 de marzo de 2021, el complemento de atención continuada que se viene abonando a los profesionales de otras categorías por la realización de guardias se ha incrementado en la misma proporción y siguiendo el mismo calendario que el establecido para el personal licenciado y diplomado sanitario, quedando fijadas sus cuantías en los Anexos 2A y 2B de este Acuerdo.

TERCERO.- De conformidad con el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 10 de marzo de 2021, los importes del complemento de atención continuada por nocturnidad y festividad de todas las categorías profesionales del Servicio Aragonés de Salud vigentes a 31 de diciembre de 2021, se incrementan, con efectos del 1 de enero de 2021, en un 5 %, quedando fijadas sus cuantías en el Anexo 3 de este Acuerdo.

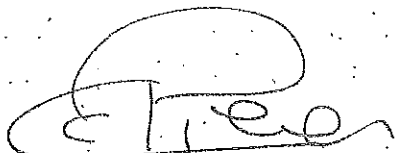
CUARTO.- De conformidad con el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 10 de marzo de 2021, los valores de la Tarjeta Sanitaria Individual en Atención Primaria vigentes a 31 de diciembre de 2021, se incrementan, con efectos del 1 de enero de 2021, en un 5 %, lo que supone la actualización de los importes del complemento de productividad (factor fijo) que se abona por el número de TIS asignadas a personal licenciado y diplomado sanitario, y por la población asignada a Matronas, Fisioterapeutas y Trabajadores Sociales de Área, quedando fijadas sus cuantías en el Anexo 4 de este Acuerdo.

QUINTO.- En la nómina ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2021, se procederá a la respectiva regularización retributiva en aplicación de lo dispuesto en este acuerdo.

SEXTO.- Se autoriza al Departamento de Hacienda y Administración Pública para realizar los ajustes necesarios para aplicación del presente Acuerdo.

Zaragoza, a ^{29 SEPT. 2021} de de 2021

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,



Carlos Pérez Anadón

LA CONSEJERA DE SANIDAD



Siria Repollés Lasheras



ANEXO 1A

1. COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA (1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2021)

LICENCIADOS SANITARIOS (JORNADA COMPLEMENTARIA)

	ATENCIÓN ESPECIALIZADA		ATENC.PRIMARIA/ 061 MODALIDAD B	
	LABORABLE	FESTIVO	LABOR.	FESTIVO
Valor hora de guardia de presencia física *	22,21	24,00	22,21	24,00
Valor hora de guardia localizada	11,11	12,00	11,11	12,00

* Incluye al personal facultativo nombrado para la realización de guardias:

AÉA1008 F.E.A. ATENCIÓN CONTINUADA (GUARDIAS MÉDICAS)

DIPLOMADOS SANITARIOS (JORNADA COMPLEMENTARIA)

	ATENCIÓN ESPECIALIZADA		ATENC.PRIMARIA/ 061 MODALIDAD B	
	LABORABLE	FESTIVO	LABOR.	FESTIVO
Valor hora de guardia de presencia física	14,37	15,52	14,37	15,52
Valor hora de guardia localizada	7,19	7,76	7,19	7,76

2. PRODUCTIVIDAD VARIABLE JEFATURA DE GUARDIA MÉDICA (1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2021)

	LABORABLE	FESTIVO
VALOR HORA	11,11	12,00

Las cantidades señaladas son adicionales a las que correspondan al Facultativo en concepto de complemento de atención continuada como consecuencia de la realización de la guardia médica.

3- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN FORMACIÓN: ATENCIÓN CONTINUADA (1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2021)

LICENCIADOS SANITARIOS EN FORMACIÓN: ATENCIÓN CONTINUADA

VALOR HORA GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA	ATENCIÓN ESPECIALIZADA		ATENCIÓN PRIMARIA	
	LABORABLE	FESTIVO	LABOR.	FESTIVO
LIC. SANITARIO EN FORMACIÓN 1º AÑO	13,33	14,40	13,33	14,40
LIC. SANITARIO EN FORMACIÓN 2º AÑO	14,44	15,60	14,44	15,60
LIC. SANITARIO EN FORMACIÓN 3º AÑO	15,55	16,80	15,55	16,80
LIC. SANITARIO EN FORMACIÓN 4º Y 5º AÑO	16,66	18,00	16,66	18,00

VALOR HORA GUARDIA LOCALIZADA	LABORABLE	FESTIVO	LABOR.	FESTIVO
LIC. SANITARIO EN FORMACIÓN 1º AÑO	6,67	7,20	6,67	7,20
LIC. SANITARIO EN FORMACIÓN 2º AÑO	7,22	7,80	7,22	7,80
LIC. SANITARIO EN FORMACIÓN 3º AÑO	7,78	8,40	7,78	8,40
LIC. SANITARIO EN FORMACIÓN 4º Y 5º AÑO	8,33	9,00	8,33	9,00

DIPLOMADOS SANITARIOS EN FORMACIÓN: ATENCIÓN CONTINUADA

VALOR HORA GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA	LABOR.	FESTIVO
DIP. SANITARIO EN FORMACIÓN 1º AÑO	12,93	13,97
DIP. SANITARIO EN FORMACIÓN 2º AÑO	13,65	14,74

**4. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DESIGNADO PARA LA REALIZACION DE REFUERZOS
(1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2021)**

LABORABLE

CATEGORIA RETRIBUTIVA	SUELDO	CTO. DE DESTINO	AT. CONTINUADA	VALOR HORA	TOTAL 24 HORAS
MÉDICO REFUERZO AT. PRIM.	40,12	21,09	471,83	22,21	533,04
ENFERMERA REFUERZO AT.PRIM.	34,69	17,12	293,07	14,37	344,88

FESTIVO

CATEGORIA RETRIBUTIVA	SUELDO	CTO. DE DESTINO	AT. CONTINUADA	VALOR HORA	TOTAL 24 HORAS
MÉDICO REFUERZO AT. PRIM.	40,12	21,09	514,79	24,00	576,00
ENFERMERA REFUERZO AT.PRIM.	34,69	17,12	320,67	15,52	372,48

ANEXO 1B

**1. COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA
(1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021)**

LICENCIADOS SANITARIOS (JORNADA COMPLEMENTARIA)

	ATENCIÓN ESPECIALIZADA		ATENC.PRIMARIA/ 061 MODALIDAD B	
	LABORABLE	FESTIVO	LABOR.	FESTIVO
Valor hora de guardia de presencia física *	23,21	25,00	23,21	25,00
Valor hora de guardia localizada	11,61	12,50	11,61	12,50

* Incluye al personal facultativo nombrado para la realización de guardias:

AEA1008 F.E.A. ATENCIÓN CONTINUADA (GUARDIAS MÉDICAS)

DIPLOMADOS SANITARIOS (JORNADA COMPLEMENTARIA)

	ATENCIÓN ESPECIALIZADA		ATENC.PRIMARIA/ 061 MODALIDAD B	
	LABORABLE	FESTIVO	LABOR.	FESTIVO
Valor hora de guardia de presencia física	15,02	16,17	15,02	16,17
Valor hora de guardia localizada	7,51	8,09	7,51	8,09

**2. PRODUCTIVIDAD VARIABLE JEFATURA DE GUARDÍA MÉDICA
(1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021)**

	LABORABLE	FESTIVO
VALOR HORA	11,61	12,50

Las cantidades señaladas son adicionales a las que correspondan al Facultativo en concepto de complemento de atención continuada como consecuencia de la realización de la guardia médica.

**3. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN FORMACIÓN: ATENCIÓN CONTINUADA
(1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021)**

LICENCIADOS SANITARIOS EN FORMACIÓN: ATENCIÓN CONTINUADA

VALOR HORA GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA	ATENCIÓN ESPECIALIZADA		ATENCIÓN PRIMARIA	
	LABORABLE	FESTIVO	LABOR.	FESTIVO
LIC. SANITARIO EN FORMACIÓN 1º AÑO	13,93	15,00	13,93	15,00
LIC. SANITARIO EN FORMACIÓN 2º AÑO	15,09	16,25	15,09	16,25
LIC. SANITARIO EN FORMACIÓN 3º AÑO	16,25	17,50	16,25	17,50
LIC. SANITARIO EN FORMACIÓN 4º Y 5º AÑO	17,41	18,75	17,41	18,75

VALOR HORA GUARDIA LOCALIZADA	LABORABLE	FESTIVO	LABOR.	FESTIVO
LIC. SANITARIO EN FORMACIÓN 1º AÑO	6,97	7,50	6,97	7,50
LIC. SANITARIO EN FORMACIÓN 2º AÑO	7,55	8,13	7,55	8,13
LIC. SANITARIO EN FORMACIÓN 3º AÑO	8,13	8,75	8,13	8,75
LIC. SANITARIO EN FORMACIÓN 4º Y 5º AÑO	8,71	9,38	8,71	9,38

DIPLOMADOS SANITARIOS EN FORMACIÓN: ATENCIÓN CONTINUADA

VALOR HORA GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA	LABOR.	FESTIVO
DIP. SANITARIO EN FORMACIÓN 1º AÑO	13,52	14,55
DIP. SANITARIO EN FORMACIÓN 2º AÑO	14,27	15,36

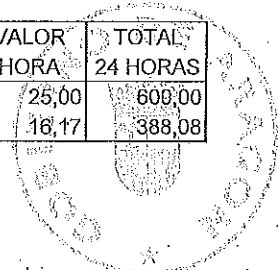
**4. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE REFUERZOS
(1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021)**

LABORABLE

CATEGORIA RETRIBUTIVA	SUELDO	CTO. DE DESTINO	AT. CONTINUADA	VALOR HORA	TOTAL 24 HORAS
MÉDICO REFUERZO AT. PRIM.	40,12	21,09	495,83	23,21	557,04
ENFERMERA REFUERZO AT.PRIM.	34,69	17,12	308,67	15,02	360,48

FESTIVO

CATEGORIA RETRIBUTIVA	SUELDO	CTO. DE DESTINO	AT. CONTINUADA	VALOR HORA	TOTAL 24 HORAS
MÉDICO REFUERZO AT. PRIM.	40,12	21,09	538,79	25,00	600,00
ENFERMERA REFUERZO AT.PRIM.	34,69	17,12	336,27	16,17	388,08



ANEXO 2A

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA (1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2021)

RESTO DE PERSONAL (JORNADA COMPLEMENTARIA)

Valor hora de guardia localizada

	LABORABLE	FESTIVO
Grupo A1	8,63	9,04
Grupo A2	5,20	5,42
Grupo C1	3,86	4,08
Grupos C2-E	3,42	3,64

ANEXO 2B

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA (1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021)

RESTO DE PERSONAL (JORNADA COMPLEMENTARIA)

Valor hora de guardia localizada

	LABORABLE	FESTIVO
Grupo A1	9,02	9,43
Grupo A2	5,44	5,66
Grupo C1	4,04	4,26
Grupos C2-E	3,58	3,80

ANEXO 3

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA (1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021)

LICENCIADOS SANITARIOS (DENTRO DE LA JORNADA ORDINARIA)

MODALIDAD A		
Por cada noche		48,21
Noche 24 y 31 de diciembre		156,52
MODALIDAD B		
Por cada domingo o festivo		78,26

RESTO DE PERSONAL (DENTRO DE LA JORNADA ORDINARIA)

MODALIDAD A		
Grupo A2	Por cada noche	40,18
Grupo C1	Por cada noche	32,72
Grupos C2-E	Por cada noche	28,60
Grupo A2	Noche 24 y 31 diciembre	130,52
Grupos C1-C2-E	Noche 24 y 31 diciembre	103,00
MODALIDAD B		
Grupo A2	Por cada domingo o festivo	65,26
Grupos C1-C2-E	Por cada domingo o festivo	51,50

ANEXO 4

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO) (1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021)

1. POR EL NÚMERO DE T.I.S. ASIGNADAS

Coordinador de E.A.P., Médico de familia de E.A.P. y Pediatra de E.A.P.

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,818326	0,978588	1,078312	1,119144
De 3 a 6 años	0,765306	0,922271	1,018243	1,055178
De 7 a 13 años	0,311954	0,454160	0,556589	0,591185
De 14 a 64 años	0,311954	0,454160	0,556589	0,591185
Más de 65 años	0,694609	0,831721	0,937350	0,972021

Coordinador de Enfermería de E.A.P., Enfermera Especialista Enfermería FyC y Pediátrica y Enfermera de E.A.P.

Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto

	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
	0,123243	0,247982	0,277569	0,335951

2. POR POBLACIÓN ASIGNADA A PERSONAL DE ÁREA

MATRONA DE ÁREA

Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.

Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas
Menos de 5.000	204,83	294,60	390,41
De 5.001 a 6.500	254,06	327,29	425,85
De 6.501 a 8.000	302,74	359,90	461,36
Más de 8.000	346,06	431,01	499,80

FISIOTERAPEUTA DE ÁREA

Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.

Población asignada	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas
Hasta 25.000	134,85	226,70	321,08
De 25.001 a 30.000	167,81	259,67	351,48
De 30.001 a 35.000	200,78	292,59	384,41
Más de 35.000	301,30	390,67	417,40

TRABAJADOR SOCIAL DE ÁREA

Euros/mes en función de la población asignada.

Población asignada	Índice 1	Índice 2	Índice 3	Índice 4
Hasta 25.000	126,13	184,13	242,18	300,20
De 25.001 a 35.000	171,12	229,15	287,19	345,24
35.000 o más	216,14	274,20	332,25	390,27

El Índice en que deben quedar ubicados los Trabajadores Sociales se corresponde con el mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.